

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**

**INTERDICCIÓN JUDICIAL No. 2015 - 01636**

(J. 15 de Familia de Bogotá)

**Interdicto: JOHN ALVIN WHITE CARYLL DE TILKIN C.C. 79'153.327 de Bogotá**

**AUDIENCIA PÚBLICA DE POSESIÓN CURADORES**

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de la referencia se procede a llevar a cabo la audiencia de posesión de los guardadores designados, el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye y declara abierta la audiencia para dicho propósito conforme a lo establecido en los artículos 85 a 87 de la ley 1306 de 2009. A la misma concurre el señor **FRANCISCO MARCEL WHITE CARYLL DE TILKIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79'231.144 expedida en Suba como Curador principal y a **PATRICIA VALERIE JOCELYN WHITE CARYLL DE TILKIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 35'469.836 expedida en Usaquén como Curadora suplente.

Asiste el Abogado Liborio Belalcázar Moran identificado con cédula de ciudadanía No. 17'013.463 de Bogotá y T.P: 741 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES PREVIOS:** Observa el Juzgado que en el caso que nos ocupa, se ha dado cabal cumplimiento a la sentencia proferida por el juzgado de origen:

- Inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento (folio 112 a 114)
- Publicación del fallo en un periódico de amplia circulación (folios 98 a 101)

**ACTO DE POSESIÓN DE LOS GUARDADORES:** Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, procede el Despacho a realizar la **POSESIÓN** del señor **FRANCISCO MARCEL WHITE CARYLL DE TILKIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79'231.144 expedida en Suba como Curador principal y de la señora **PATRICIA VALERIE JOCELYN WHITE CARYLL DE TILKIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 35'469.836 expedida en Usaquén como Curadora suplente. Conforme a lo reglado en el artículo 85 de la Ley 1306 de 2009, ante lo cual el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad manifestó cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, el Juzgado le da a conocer el contenido de los artículos 90 a 97 de la Ley 1306 de 2009. Comprometiéndose a cumplir con las disposiciones contenidas en la citada ley y demás normas concordantes, al momento de cuidar del pupilo, representarlo legalmente y de administrar responsablemente sus bienes que tenga o llegare a tener.

**ENTREGA DE BIENES:** Si bien mediante providencia del veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022) se omitió la confección de inventario de bienes del pupilo; se advierte a los curadores, que una vez se materialicen los derechos de contenido económico que tenga o llegare a tener el pupilo debe presentarse el inventario de bienes ordenado en el numeral 4° de la sentencia proferida el 02 de agosto del 2019.

Se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante a ello, se deja presente que el acta se remitirá a los correos electrónicos aportados en el plenario.

**AUTO:** Se le recuerda a los guardadores y a su apoderado que ya se encuentra en vigor el nuevo régimen de discapacidad establecido en la Ley 1996 del 2019, para que revisen lo propio frente a lo expuesto en el artículo 56 de la mencionada normatividad.

Se requiere a los guardadores que den cumplimiento a lo señalado en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 del 2009; teniendo en cuenta que la sentencia de provisión de guarda fue emitida desde el 02 de agosto del 2019.

LAS PARTES E INTERESADOS QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma por el titular del Despacho de forma digital.

El Juez,

**Firmado Por:**

**Gabriel Dario Juris Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Ejecución De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4db164db9cd1a81c32a5835b67bf8aec5249247db1e265327e239de12b1d606**  
**d**

Documento generado en 18/05/2022 11:27:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**